



N.A/b.g.

## **ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE LA MCT DESTINADAS AL ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO. AÑOS 2025-2027 (VA/VARIOS)” C.P.:90.”**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Para dar cumplimiento a dicho precepto se elabora el presente documento.

### **PROPUESTA**

#### **1. OBJETO DEL CONTRATO**

La Mancomunidad de los Canales del Taibilla, organismo autónomo dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en adelante MCT, tiene como función principal, el abastecimiento de agua potable a la población de 80 municipios pertenecientes a las provincias de Albacete, Alicante y Murcia, así como garantizar la calidad de las aguas suministradas a la población e informar a las autoridades competentes de dichos parámetros de control.

El objeto del presente contrato es la realización de tratamientos de desinfección, desinsectación y desratización en las instalaciones de la MCT destinadas al abastecimiento de agua para consumo humano, en cumplimiento del Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.



## **2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN**

La MCT tiene la necesidad, desde el punto de vista higiénico-sanitario, de garantizar un adecuado abastecimiento de agua de consumo humano a la población mancomunada, que en periodo estival supera los 3,50 millones de personas, siempre en el marco de la legislación y normativa vigente. Para ello se hace indispensable tener todas las instalaciones destinadas al abastecimiento de agua de consumo humano, en impecables condiciones higiénico-sanitarias, pues es un primer paso para garantizar la salubridad del agua que está en contacto con todas estas instalaciones de la MCT.

El Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, tiene por objeto establecer los criterios técnicos y sanitarios de las aguas de consumo y de su suministro y distribución, desde las masas de agua hasta el usuario final, así como el control de la calidad del agua, garantizando y mejorando su acceso, disponibilidad, salubridad y limpieza, con la finalidad de proteger la salud de las personas de los efectos adversos derivados de cualquier tipo de contaminación de este recurso primordial para la vida.

A los efectos de este real decreto, el agua de consumo humano deberá ser salubre y limpia en el punto de cumplimiento, es decir libre de microorganismos, parásitos o sustancias, en una cantidad o concentración que pueda suponer un riesgo para la salud humana, y cuyos marcos de referencia vienen establecidos en la legislación y normativa vigente.

Como el agua para abastecimiento humano está en estrecho contacto con las instalaciones de MCT destinadas al abastecimiento de la población mancomunada (depósitos, elevaciones, almenaras, partidores, entre otras instalaciones), es de vital importancia realizar, en todas estas instalaciones que la MCT tiene repartidas por las provincias de Murcia, Alicante y Albacete, los tratamientos de desinfección, desinsectación y desratización, denominados comúnmente de manera abreviada “tratamientos DDD”.

Por todo lo expuesto, se propone el inicio del expediente de contratación referenciado

Cartagena, noviembre de 2023  
JEFA DE SERVICIO DE LABORATORIO  
(Firmado electrónicamente)  
Nuria Abenza Sánchez



## ACUERDO

A la vista de los motivos expuestos y, en virtud de lo estipulado en el artículo 116.1 de la LCSP, se acuerda:

- Iniciar el expediente de contratación del contrato “SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE LA MCT DESTINADAS AL ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO. AÑOS 2025-2027 (VA/VARIOS)” C.P.:90.”
- Autorizar la publicación del presente Acuerdo de Inicio en el perfil del contratante de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

La Delegada de Gobierno – Presidenta  
(Firmado electrónicamente)  
Francisca Baraza Martínez